

R-DCA-1090-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas diecinueve minutos del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **EDUARDO ENRIQUE ROJAS SOLANO** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000016-0018800001** promovida por el **SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO** para “Pruebas de infiltración y estudio de suelos en las zonas de Barranca, Jesús María y Santa Teresa, Pacífico Central”, acto recaído a favor de la empresa **HIDROGEOTECNIA LIMITADA**, por un monto de ₡24.874.856 (veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis colones).-----

RESULTANDO

- I.** Que el diecisiete de octubre del dos mil diecinueve Eduardo Enrique Rojas Solano presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada referida, promovida por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento -----
- II.** Que mediante auto de las nueve cincuenta y tres minutos del veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación, siendo atendido dicho requerimiento por parte de la Administración mediante oficio SENARA-DAF-SA-0484-2019 en el que informan que el expediente administrativo se encuentra en el Sistema de Compras Públicas, oficio que consta en el expediente de apelación.-----
- III.** Que esta resolución se emite en el plazo de ley, observándose las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema de Compras Electrónicas Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la fecha de publicación del acto de adjudicación fue el diez de octubre del dos mil diecinueve (Punto 4. Información de adjudicación/ Acto de adjudicación/ Consultar/ Información de publicación). **2)** Que con vista en la información general del cartel se tiene que el proceso recurrido corresponde a una Licitación Abreviada (Punto 2.

Información del cartel/ número de procedimiento (versión actual)/ Información general). **3)** Que el recurso de apelación fue presentado ante esta Contraloría General vía correo electrónico el día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve a las veintidós horas y cuarenta y dos minutos (Folio 01 del expediente de apelación). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. El artículo 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando se haya presentado en forma extemporánea. A efectos del análisis del caso particular, es necesario considerar en primer lugar cuál es el horario hábil de esta Contraloría General para la recepción de documentos en materia de contratación administrativa. Al respecto, se tiene que el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio del mismo año, dispuso: *“Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 44. — (...) el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos. Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”*. De igual forma, resulta de interés destacar que en virtud del horario dispuesto en la resolución No. R-DC-046-2016, en cuanto a la recepción de documentos en materia de contratación administrativa en los incisos IV y V del “Por tanto” de la resolución de esta Contraloría General No. R-DC-059-2016 de las quince horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 125 del veintinueve de junio del presente año, se señaló: *“IV. (...) la recepción de documentos relacionados con la impugnación de actos en procedimientos de contratación administrativa, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (...) V.-Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”*. En vista de lo que viene dicho, tratándose de licitaciones abreviadas, como es el caso bajo análisis (Hecho probado 2), el recurso de apelación debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto de adjudicación, según lo dispuesto en el numeral 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y dentro del horario hábil para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 a.m. a las 15:30 pm horas. Ahora bien, en el presente caso se tiene que la Administración publicó el acto de adjudicación el día diez de octubre del dos mil diecinueve (Hecho probado 1), por lo que según el artículo 182 RLCA el plazo para presentar acciones recursivas vencía el día diecisiete de octubre del

presente año - fecha en la que el apelante presenta el recurso (Hecho probado 3). Así entonces, el recurso de apelación en cuestión fue presentado ante esta Contraloría General vía correo electrónico, lo cual si bien ingresó en la fecha respectiva, se hizo fuera del horario hábil al ser presentado a las veintidós horas y cuarenta y dos minutos (Hecho probado 3). Por lo que, para los efectos de la admisibilidad el recurso ingresó fuera del horario hábil para la recepción de documentos en materia de contratación, el cual como fue expuesto supra es de las 7:30 am a las 15:30 pm horas. Así las cosas, siendo que el plazo dispuesto por ley para que el gestionante pudiera presentar el recurso de apelación venció el diecisiete de octubre del presente año pero dentro del horario hábil establecido para tales efectos, se tiene que el recurso de apelación al haber sido interpuesto efectivamente ese mismo día pero fuera de horario hábil de oficina se **rechaza de plano** por inadmisible.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de la Contratación Administrativa, 182 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **EDUARDO ENRIQUE ROJAS SOLANO**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000016-0018800001**, promovida por el **SISTEMA NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO**, para “Pruebas de infiltración y estudio de suelos en las zonas de Barranca, Jesús María y Santa Teresa, Pacífico Central”, acto recaído a favor de la empresa **HIDROGEOTECNIA LIMITADA** por un monto total de ₡24,874,856 (veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis colones).- **NOTIFÍQUESE**.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente asociado

ORIGINAL FIRMADO

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

MFCHA/svc
Ni: 28765,29490
NN: 16685 (DCA-4026-2019)
G: 2019004001-1

